



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 058 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERN0	DECISIÓN
SUCESION	73283408900320160018700	MARIA INES OROZCO OSPINA	GEORGINA OSPINA DE OROZCO ALFONSO ANTONIO OROZCO	08/07/2022	1A	REQUIERE A LA SECUESTRE PARA QUE INFORME EL ESTADO DEL BIEN INMUEBLE
EJECUTIVO	73283408900320220004200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALDEMIR PUENTES MORA	08/07/2022	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
EJECUTIVO	73283408900320190025600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PRIMITIVO VARGAS RODRIGUEZ	08/07/2022	1	DECRETA LA TERMINACION PARCIAL DEL PROCESO POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION
EJECUTIVO	73283408900320210006600	BANCO DE BOGOTA	Jael HERNANDEZ OVIEDO	08/07/2022	1	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SERVIDUMBRE	73283408900320210018800	TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA ELECTRICA S.A.S.	DIEGO EDISON VELASQUEZ GRAJALES	08/07/2022	1	CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320220007900	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	JOSE BERNARDO MONTOYA MEJIA	08/07/2022	1	INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANARLA
EJECUTIVO	73283408900320220007400	GEOVANNI QUINTERO BARRETO	SOLPERLID GALLO ORTIZ Y OTROS	08/07/2022	1	RECHAZA LA DEMANDA POR LAS RAZONES EXPUESTAS
REIVINDICATORIO	73283408900320210000200	MERCEDES ORREGO	MARIA RUBI GONZALEZ ALZATE	08/07/2022	1	REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320210015100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DERLY MUÑOZ CORAL	08/07/2022	1	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO ALLEGADA POR LA PARTE ACTORA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.